

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(116/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN,
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA EL AÑO 2017**, de conformidad a Acuerdo del Consejo Directivo tomado en sesión número **CATORCE/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar la Licitación Pública número siete/dos mil diecisiete denominada "**Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador**".



II. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos servicios será por un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,958.93)**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual y por días laborados en caso de no brindarse el servicio mes completo, todo a entera satisfacción del Banco, evidenciado en acta de recepción firmado por el Administrador del Contrato, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de: a) Factura de Consumidor Final a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal b, del Código Tributario, y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, b) original de acta de recepción definitiva, c) fotocopia de carta de adjudicación, d) copias de recibos de los pagos mensuales y horas extraordinarias del personal de designado y e) copias de pagos de planillas de ISSS y AFP'S, la documentación antes descrita será revisada por los Departamentos de Desarrollo Humano y Servicios Generales.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente por los días laborados acorde a los servicios recibidos y de

acuerdo al monto mensual detallado en la oferta económica, el cual será proporcional conforme a lo indicado en el apartado relativo al plazo del servicio. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos días no laborados a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO.

El período del servicio tendrá vigencia desde el día veintisiete de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en los horarios detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia.

V. RECEPCIÓN.

La recepción del servicio se efectuará en forma mensual y por los días laborados, en caso de no brindarse el servicio mes completo, por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado en los Términos de Referencia para la entrega del servicio o entrega de equipos, materiales y herramientas, detectada en las recepciones mensuales, la contratista dispondrá: a) Para la sustitución de personal, dispondrá de un máximo de 2 horas, el Administrador del Banco verificará en un máximo de media hora; b) Por el incumplimiento de las rutinas, dispondrá de un máximo de 5 horas, el Administrador del Banco verificará en un máximo de media hora; c) Por el incumplimiento en la entrega de equipos, materiales y herramientas, dispondrá de un máximo de 3 días hábiles, el Administrador del Banco verificará en un máximo de 1 día hábil. Todo lo anterior será informado en el acta de recepción firmada por el personal designado por la contratista y el Administrador del Contrato del Banco.

VI. LUGAR DEL SERVICIO.

La Recepción del Servicio de Administración, Limpieza y Mantenimiento objeto de la Licitación será en el Centro de Recreación y Deportes del Banco, situado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.



VII. PRORROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número VEINTIUNO/DOS MIL DIECISIETE de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se acordó nombrar como administradora del contrato a Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargara de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

XI. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá

hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del



presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. en: Avenida El Espino, número 52, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su

calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "el

Banco Central" o "el Banco"; y la señora **ROSANNA ISMERALDA VIGIL,** de

años de edad, Empleada, del domicilio de :

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portadora del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de .

con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios antes detallados, de conformidad a Acuerdo del Consejo Directivo número **CATORCE/DOS MIL DIECISIETE,** de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar la Licitación Pública número siete/dos mil diecisiete denominada "**Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador**". El precio correspondiente por dichos servicios será por un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO**



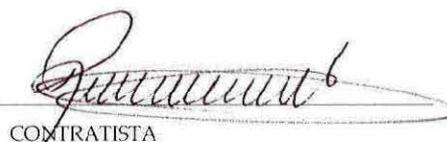
DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual y por días laborados en caso de no brindarse el servicio mes completo, todo a entera satisfacción del Banco, evidenciado en acta de recepción firmado por el Administrador del Contrato, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de: a) Factura de Consumidor Final a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal b, del Código Tributario, y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, b) original de acta de recepción definitiva, c) fotocopia de carta de adjudicación, d) copias de recibos de los pagos mensuales y horas extraordinarias del personal de designado y e) copias de pagos de planillas de ISSS y AFP'S, la documentación antes descrita será revisada por los Departamentos de Desarrollo Humano y Servicios Generales. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente por los días laborados acorde a los servicios recibidos y de acuerdo al monto mensual detallado en la oferta económica, el cual será proporcional conforme a lo indicado en el apartado relativo al plazo del servicio. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos días no laborados a la finalización del período contratado. El período del servicio tendrá vigencia desde el día veintisiete de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en los horarios detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo

noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto de la señora *Rosanna Vigil Esmeralda*, a) Copia Certificada del Testimonio de la escritura Pública de modificación del Pacto social de la Sociedad **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil once, antes los oficios del notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, inscrita al número QUINCE del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electos para un plazo de siete años, el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente y b) Credencial de

VERSIÓN PÚBLICA

Elección de Administrador Único expedida a las seis días del mes de marzo del año dos mil doce, inscrita al número OCHENTA Y TRES del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día dos de marzo del año dos mil doce, se eligió a la señora Rosanna Esmeralda Vigil, como Administrador Único propietaria para el periodo de siete años contados a partir del día diez de julio del año dos mil doce. En consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendado: diecisiete. Vale.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA